



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0028 del 13 de abril de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-21-0028

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Diego Jose Acuña Cardenas**, con cédula de ciudadanía N°. 1.098.703.552 y **Nilce Muñoz Lozano**, con cédula de ciudadanía N°. 1.098.717.114 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 3 OCC # 31-27** barrio **Santander** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0113-0030-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-45006** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.
6. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **Carrera 3 OCC # 31-27** barrio **Santander** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0113-0030-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-4500** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Diego Jose Acuña Cardenas** y **Nilce Muñoz Lozano**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 13 de abril de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

mb

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RV: Desistimiento de licencia #68001-2-21-0028

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 12/04/2021 15:50

Para: Carolina Camacho <CarolinaCamacho@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Carolina Sabio <Carolinasabio@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Berenice Catherine Moreno Gomez <Catherinmoreno@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Angelica MALdonado <AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Dolly Pico <DollyPico@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

radicación

21-0224 of	21-0208 ce
------------	------------

De: diego jose acuña cardenas <diegojoseacuna@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 3:39 p. m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Cc: diego jose acuña cardenas <diegojoseacuna@gmail.com>

Asunto: Desistimiento de licencia #68001-2-21-0028

Buenas tardes:

Curaduria 2 Bucaramanga

La presente es para informarles sobre el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción que se radicó el día 26 enero del 2021 con # radicado 68001-2-21-0028 ante ustedes..

Por lo tanto como dueño del predio y por motivos que no voy a mencionar, quiero desistir del trámite de licencia de construcción que llevaba, por lo anterior solicitó la entrega de la documentación que se les paso, ya que hay documentos que son importantes y privados.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente:

Diego Acuña Cardenas

Dueño del predio



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 19 de abril de 2021, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Diego Jose Acuña Cardenas con cédula(s) de ciudadanía 1.098.703.552, propietario del predio ubicado en Carrera 3 Occ # 31 - 27 23 de Junio del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-05-0113-0030-000, matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución de desistimiento 68001-2-21-0028 de fecha 13 de abril de 2021 por medio de la cual se desiste la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, solicitada mediante radicación 68001-2-21-0028, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. Diego Jose Acuña Cardenas
1098703552



NOTIFICADOR

c.c. Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
1098749244